

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 481 DE 2020

Página 1 de 15

ANEXO Nro. 15

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – E.S.E.
CONTRATISTA	«PROVEEDOR»
PLAZO	HASTA EL «DURACION» DE 20XX
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

Los suscritos: XXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX, obrando en nombre y Representación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Director General, quien en adelante se denominara EL INSTITUTO de una parte y de la otra «REPRESENTANTE», identificado con Cédula de Ciudadanía No. «CEDULA», obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad «PROVEEDOR», con NIT No. «NIT», quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de «DESCRIP_MODALIDAD», de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, mediante Acta No. «ACTA» del «FECHA_ACTA» de 20XX – ítem No. XX, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a: XX, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. OXX DE 201X, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LAS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO (BIENES O OBRA) A CONTRATAR: SE DESCRIBE LO RELACIONADO EN LOS ANEXOS DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES (CUANDO APLIQUE). CUARTA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. QUINTA: XX, SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del Contrato, se imputará al Rubro Presupuestal «RUBRO» («DESC_RUBRO») / RECURSOS «RECURSOS» APORTES PRESUPUESTO NACIONAL Y/O ADMINISTRADOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. «CDP». SÉPTIMA: PLAZO: El plazo de duración del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar es hasta el «DURACION» de 201X, previa legalización del contrato por parte de la oficina de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO. OCTAVA: SITIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES (O PRESTACIÓN DEL SERVICIO): El suministro de los bienes (O PRESTACIÓN DEL SERVICIOS) objeto de ésta contratación, se realizará en la sede del INSTITUTO ubicado en la Avenida 1 No. 9–85, de acuerdo a la programación y horario que establezca el Coordinador del Grupo de XXXXXX por medio del PLAN DE ENTREGAS (CUANDO APLIQUE), documento que forma parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO: TRANSPORTE: Los costos de transporte estarán a cargo del CONTRATISTA. NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES: 1.La interventoría y consultoría debe garantizar el cumplimiento riguroso de todos los contratos, actividades y planes a su cargo, en términos de calidad, oportunidad, eficiencia, requisitos y todas las especificaciones contenidas en los mismos. 2.Garantizar el cumplimiento acorde con la programación establecida. 3.Generar un plan de interventoría y consultoría, de acuerdo con la información recibida por parte del Instituto. 4. La actuación del CONTRATISTA en materia de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo, se sujetará en todo a las disposiciones legales vigentes en Colombia, en especial a las siguientes: Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2413 de 1979 del Ministerio de Trabajo , Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo , Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo , Decreto 1295 de 1994, Ley 99 de 1993, Decreto 4741 de 2005, Decreto 2676 de 2000, Decreto 1713 de 2002, Resolución 6202 de 2010 expedido por el Secretario Distrital de Ambiente, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que los reglamenten, actualicen o sustituyan. 5. Las que se fijen en los términos de condiciones, sus anexos y en el contrato que se celebre. 6. Las demás que resulten del cumplimiento de las normas legales, especialmente en materia constructiva y aquellas que resulten directamente relacionadas o conexas con la labor a ejecutar. 7.Realizar todas las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los planos, las especificaciones técnicas, el cronograma aprobado y las instrucciones del INC. 8. Emplear el personal que sea necesario para la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos. 9.Cumplir dentro de los términos legales o contractuales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato, especial pero no exclusivamente las que se refieren a salarios, prestaciones sociales y afiliación a Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Profesionales. El eventual contratista deberá cumplir con todas las indicaciones para la seguridad de su personal y la prestación de los servicios que le indique el INC. 10.Liderar la entrega de las obras, según los planos, especificaciones y plazos estipulados. Para el efecto la interventoría entregara los contratos conforme al servicio contratado hasta su entrega a satisfacción y liquidación final. 11.Asistir a las reuniones (Comité Semanales con el INC) de coordinación de obra y presentar el estado de los contratos y las necesidades de los mismos.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 481 DE 2020

Página 2 de 15

12. Presentar los informes que le exija el INC y asistir a las reuniones periódicas o extraordinarias de seguimiento que el INC le indique. 13. El contratista deberá informar al INC de cualquier reclamo que vaya a realizar. 14. Archivar toda la información que se produzca como consecuencia o con ocasión del presente contrato. 15. Responder por todas las fallas, errores, observaciones, anomalías, inconsistencias que se presenten en desarrollo de la ejecución del presente contrato. 16. Responder por la calidad de los trabajos contratados y por las obligaciones que adquiera al tenor de lo dispuesto en las normas vigentes. 17. Dar cumplimiento a todas las normas legales, técnicas o de otra índole en la ejecución del presente contrato. 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar el cumplimiento de obligaciones descritas en las condiciones, características y especificaciones descritas en el anexo No. 3 del presente contrato, documentos que forman parte integral del presente contrato. 2. Prestar al INSTITUTO la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y la consultoría, de acuerdo con el objeto de la presente contratación, las leyes, decretos, condiciones, especificaciones y normas estipuladas en el mismo, cumplimiento del Contrato en todas y cada una de sus partes y cumpliendo con las condiciones y exigencias que se estipulan para el Interventor en los contratos. 3. Aportar las garantías solicitadas por el INSTITUTO, dentro del plazo establecido. 4. Al terminar el Contrato contribuir a la realización de la liquidación de este. 5. Servir como representante del INSTITUTO ante los contratos de obra y en los de consultoría y diseños de los cuales se encargue la interventoría para las obras planteadas en el proyecto “Diseño construcción reforzamiento reordenamiento y dotación logística de las instalaciones físicas del INC” año 2019 del Instituto Nacional de Cancerología ESE, así como de proyectos institucionales, de gestión de la tecnología, hotelera, ambiental y de mantenimiento, acorde con la resolución 3100 de 2019 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas relacionadas y que las modifiquen, así como con las normas de acreditación, garantizando el cumplimiento de las mismas. 6. Asumir responsabilidades específicas de interventoría y consultoría, lo que supone un sólido conocimiento del tema y una visión coherente de los aspectos claves que conducen a la ejecución exitosa del contrato. De igual forma asume responsabilidades civiles y penales por errores cometidos en las liquidaciones y demás informes entregados al INSTITUTO sobre el desarrollo del contrato de obra. 7. Tener pleno conocimiento sobre las obligaciones, cumplimiento y alcance de la Interventoría técnica, jurídica, administrativa y contable. 8. Reportar a la Supervisión del INSTITUTO las novedades que puedan afectar el cumplimiento del objeto, incidentes ocurridos en desarrollo de las obras y trabajos asignados por el INSTITUTO al contrato de interventoría y consultoría integral técnica, administrativa, jurídica y contable para todas las obras, actividades y planes a su cargo. 9. Entregar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual de Interventoría y en consecuencia de la obra objeto de la interventoría. 10. Dar respuesta a requerimientos de revisión solicitados por el personal vinculados en los contratos objeto de esta interventoría con un plazo máximo de 2 días calendario. 11. Recibir, revisar y aprobar los informes presentados por el CONTRATISTA de obra o consultorías. 12. Recibir, revisar, aprobar, certificar su ejecución y autorizar los pagos correspondientes a los trabajos ejecutados por el contratista de obra que cumplan con los requisitos exigidos por el INSTITUTO en cuanto a especificaciones técnicas, documentación y demás exigencias establecidas. 13. Identificar, valorar y reportar las acciones y hallazgos que puedan ser objeto de multas, sanciones o descuentos previstos en los contratos, por incumplimientos por parte del CONTRATISTA, asociados a: plazos, especificaciones técnicas, inconsistencias en el reporte de consumo de materiales, suministro de los recursos exigidos para la ejecución de los trabajos, normas de seguridad industrial y demás exigencias contempladas en los contratos de alistamiento. 14. Notificar por escrito al CONTRATISTA de obra los motivos por los cuales no ha(n) sido recibido(s) su(s) trabajo(s), citando la norma técnica, procedimiento o exigencia del INSTITUTO que impide su inclusión en la liquidación mensual de obras y servicios que van a ser facturados, así como las consecuencias asociadas a tales circunstancias en términos de sanciones, multas y/o descuentos. 15. Hacer seguimiento y apoyar al INC en la gestión, trámites y permisos que deben cumplir los proyectos para su ejecución. 16. Comprobar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA de obra durante toda la vigencia, frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, ARL y demás establecidos por la legislación laboral vigente. 17. Facilitar la entrega de informes requeridos por el INSTITUTO, de manera actualizada y en forma inmediata, disponiendo de los recursos necesarios para generar informes de manera sistematizada, completa y organizada respecto al avance y ejecución presupuestal de la obra, en medios digitales y / o impresos, junto con la metodología de cálculo aplicada que permita al CONTRATISTA su reprocesamiento y análisis. 18. Observar, implementar y hacer cumplir las exigencias referidas a la administración de personal y normas de seguridad industrial consignadas en los términos de referencia del contrato objeto de interventoría. 19. Asegurar el uso de elementos de protección personal y seguridad, tales como: casco, botas, overoles, cinturones de seguridad, vallas de peligro, etc los cuales están incluidos en la oferta. 20. La interventoría contara con su propio material, herramienta y equipos para realizar su revisión objeto de contrato. 21. Asegurar el diligenciamiento de los formatos “Análisis de Trabajo Seguro” y “Permisos de Trabajo” antes de autorizar la ejecución de cualquier tipo de maniobra en la ejecución de la obra; 22. Ser el representante directo del INSTITUTO ante el CONTRATISTA para el seguimiento y control de las actividades descritas en el alcance de los contratos de alistamiento, objeto de la presente interventoría, sin que por ello se limite la facultad del INSTITUTO para impartir al CONTRATISTA las órdenes e instrucciones que considere convenientes durante el desarrollo y avance de los contratos de alistamiento. 23. Vigilar los contratos de obras se ejecuten en observancia de: (i) términos de referencia, (ii)

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 481 DE 2020

Página 3 de 15

anexos y normas técnicas, (iii) análisis de precios unitarios, (iv) minuta de contrato, (v) aspectos tributarios, (vi) análisis de los documentos surgidos durante el proceso de selección tales como, actas de negociación, pólizas, multas, (vii) procedimientos internos del INSTITUTO (manual de supervisión, directivas internas sobre contratación, manejo y control de materiales, especificaciones técnicas), (viii) licencias y normatividad de ámbito distrital, municipal y nacional, (ix) Los acuerdos de niveles de servicio y demás condiciones contenidas dentro del proceso. 24. Verificar previamente al inicio el cumplimiento de requisitos mínimos para iniciar la ejecución de todas las obras, garantizando el cumplimiento de las mismas, vigilar que se cumplan las normas técnicas y los procesos constructivos vigentes en cuanto a detalles como profundidad, distribución de ductos, rellenos, compactación, calidad, hierro, rasantes, marcos, acabados, control de escombros, limpieza del lugar y en general la mitigación del impacto al área de intervención. 25. Controlar la calidad de los materiales a utilizar en la obra, para lo cual ordenará pruebas en un laboratorio certificado si es el caso, antes de autorizar su instalación y tendrá en cuenta los precios comerciales del mercado. 26. Efectuar inspecciones oculares, medición, verificación técnica diariamente las cuales serán anotadas en la bitácora del contrato objeto de interventoría. 27. Realizar su propio cálculo de cantidades de obra soportadas con memorias gráficas con el fin de mantener actualizado el avance real y el balance presupuestal de contrato objeto de interventoría. 28. Exigir el retiro del agua libre, residuos vegetales u otros materiales antes de colocar el material de relleno. 29. Verificar la calidad del material sobrante para verificar si es escombros o si se puede reciclar o vender. 30. Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en la documentación que forma parte integral de las obras, así como definir y dar aclaraciones técnicas. 31. Cumplir y vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de alistamiento de la cláusula de salud ocupacional, seguridad industrial y gestión ambiental de los contratos. 32. Verificar que la información contenida en los planos sea suficiente para el desarrollo de la obra o, en su defecto, dar al INSTITUTO las recomendaciones técnicas y aprobaciones necesarias para asegurar la viabilidad de ejecución del proyecto. 33. Revisar que las obras ejecutadas cumplan con las cantidades y especificaciones establecidas en la normatividad y procedimientos técnicos definidos por el INSTITUTO; 34. Efectuar el control de cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción y efectuar su liquidación. 35. Realizar las gestiones necesarias para que las obras y demás trabajos se ejecuten dentro del presupuesto estimado en los diseños entregados por el INSTITUTO. 36. Efectuar las mediciones de cantidades de obra recibidas a satisfacción con la calidad requerida, cotejándose a las especificaciones del proyecto y efectuar su liquidación con el total de los documentos requeridos para tal fin según lo estipulado en los términos de referencia de los contratos de alistamiento. 37. Llevar un estricto seguimiento del presupuesto. En el evento en que los proyectos requieran para su ejecución mayores cantidades de obra a las presupuestadas por el INSTITUTO, debe solicitar, con antelación a su ejecución, la debida autorización de acuerdo a los procedimientos y normas del INSTITUTO. 38. Abstenerse de ordenar la ejecución de trabajos diferentes a los diseñados originalmente, sin la autorización previa y expresa del INSTITUTO. En caso contrario el valor adicional de los proyectos no será reconocido por el INSTITUTO, y deberá ser asumido por la interventoría; 39. En caso de requerir, por necesidad del servicio, la modificación en planos originales del proyecto y especificaciones a solicitud del INSTITUTO, la interventoría debe consignar dichos cambios en el libro de bitácora y en planos. En el caso que sea solicitada por escrito, la interventoría debe tramitar su respuesta por el mismo medio. 40. Solicitar con anticipación un plan de trabajo al CONTRATISTA de obra, acompañado de esquemas, relación de recursos y equipo, planes de mitigación de impacto, etc. 41. Exigir al CONTRATISTA la aplicación de los sistemas que garanticen la correcta ejecución de la actividad y/o del proyecto. 42. Evitar la acumulación de material sobrante, exigir la colocación de barreras, señales e iluminación adecuada, y controlar que se utilicen los botaderos autorizados por el INSTITUTO competentes para los desperdicios y sobrantes. 43. Asistir a los comités del INSTITUTO en los que la Supervisión del INSTITUTO considere pertinente la participación de funcionarios del contrato de interventoría. 44. CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES: Con relación a la calidad de los materiales suministrados, es función de la interventoría controlar el abastecimiento, existencias y calidad de los materiales que serán suministrados por el CONTRATISTA de obra para la construcción del objeto contractual. 45. REUNIONES O COMITÉS DE OBRA: Efectuar en el lugar y hora designados por el supervisor del INSTITUTO, para llevar a cabo el análisis conjunto de problemas y soluciones propuestas sobre la ejecución de cada uno de los proyectos, la interventoría debe: 1.) Plantear iniciativas que beneficien el desarrollo y coordinación de los trabajos. 2.) Levantar un acta de la reunión en la que se dejará constancia de las decisiones, consultas y temas tratados, a estas reuniones deben asistir el personal profesional por parte del CONTRATISTA constructor e interventor y de ser necesario los profesionales del INSTITUTO encargados de la generación y seguimiento de cada uno de los proyectos. 3.) Diligenciar los formatos correspondientes a la gestión de modificaciones contractuales de los contratos bajo su supervisión, conforme a las decisiones tomadas en las reuniones o comités de obras. 4.) Tener en cuenta que el supervisor del INSTITUTO efectuará los comités directivos con la presencia de todo el personal de interventoría y la presencia del director de la obra y sus colaboradores inmediatos, en los cuales se analizará el estado de ejecución del contrato a nivel general en los aspectos, técnicos, administrativos y contables y se tomarán las decisiones pertinentes para asegurar el éxito en la ejecución del contrato. 5.) Disponer de una BASE DE DATOS, para organizar y sistematizar toda la información de la ejecución del contrato objeto de interventoría de forma que le permita generar de manera automática, actualizada e inmediata los informes requeridos por el INSTITUTO respecto al personal, vehículos, materiales, avance y ejecución presupuestal de los contratos de obras. Al finalizar los contratos se debe entregar al INSTITUTO toda la información y

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 481 DE 2020

Página 4 de 15

programas creados durante la ejecución del mismo con la metodología de cálculo aplicada que permita al CONTRATISTA generar informes de acuerdo con sus necesidades y en los formatos que el supervisor del INSTITUTO le indique; 46. CAMBIO EN LOS PROCESOS: Cuando se requiera, por necesidad del servicio, la modificación de procedimientos, procesos o especificaciones a solicitud del INSTITUTO, la interventoría debe comunicar dichos cambios al CONTRATISTA de obra mediante actas en que conste la aceptación por parte de estos. La interventoría deberá informar al INSTITUTO respecto a los precios no previstos, cambios de especificaciones técnicas, que generen las modificaciones de los procesos y procedimientos, para determinar las soluciones adecuadas con anticipación a su implementación. 47. CONTROLES PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA: Las labores de supervisión técnica al contrato de interventoría serán ejecutadas por las personas designadas por el INSTITUTO. Existirá una relación directa entre el interventor o las personas designadas a cargo de interventoría y los profesionales del INSTITUTO designados por el Director General. Para tratar los asuntos pertinentes con los aspectos técnicos de los trabajos se utilizarán: 1.) Realizar consultas directas de las personas a cargo de Interventoría con las personas del INSTITUTO y el supervisor del contrato de interventoría delegado por el Instituto. 2.) Presentar comunicaciones por escrito y/o correo electrónico, de carácter permanente, entre Interventoría, CONTRATISTA y el INSTITUTO por el correo definido por parte del INSTITUTO a través de los funcionarios autorizados para ello. Estas comunicaciones son utilizadas para solicitar, ordenar, confirmar, modificar, rectificar y tomar las acciones de orden técnico que se requieran. 3.) Realizar reuniones de coordinación que se efectuarán con la periodicidad acordada y cuyas determinaciones quedarán sentadas en acta. 4.) Presentar libro de obra o bitácora, cuyas anotaciones podrán ser ratificadas por escrito. 5.) Asumir por la interventoría sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas contractualmente, los valores de las actividades mal ejecutadas en desarrollo de los contratos de obras planteadas, que no cumplan con las especificaciones técnicas o la calidad de los materiales exigidos y que, a pesar de ello, hayan sido recibidas por la interventoría. Para tal efecto, el INSTITUTO designará un equipo encargado de efectuar las verificaciones de las cantidades reportadas por la Interventoría. El interventor deberá suscribir una póliza de calidad que cubra estos valores para los casos que pudiesen presentarse una vez terminado el contrato. 48. CONTROLES INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA: La interventoría deberá ejercer control sobre las acciones, trámites y obligaciones que establece la legislación respecto a la ejecución de los contratos considerando los siguientes aspectos: 1.) Realizar la interventoría y control permanente a todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución de las obras planteadas, incluido el control de calidad de los servicios. 2.) Recibir, revisar, aprobar y/o rechazar los informes presentados por el CONTRATISTA. 3.) Reportar las novedades que, en ejecución del objeto contractual, considere pertinentes. Suministrar oportunamente la información que requiera al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. 4.) Revisar y aprobar todas las actas que se generen durante la ejecución. 5.) Comprobar y documentar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, durante toda la vigencia, frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, ARL y demás establecidos por la legislación laboral vigente. 6.) Garantizar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas resolución 003673 de 2008 del Ministerio de la Protección Social. Cumplir y hacer cumplir a su personal y al del CONTRATISTA las disposiciones vigentes, que sobre Seguridad Industrial haya expedido el Ministerio de la Protección Social. Tendrá especial cuidado en salvaguardar la integridad física de sus trabajadores y del público en general. 7.) Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de la señalización de impacto. 8.) Presentar informe final para todas las obras, en el cual se debe incluir entre otros aspectos, información general de las condiciones contractuales y copias de toda la correspondencia y actas desarrolladas. 49. CONTROLES INTERVENTORÍA CONTABLE Y FINANCIERA: La interventoría deberá ejercer control sobre las acciones, trámites y obligaciones que establece la legislación respecto a la ejecución de los contratos considerando los siguientes aspectos: 1.) Control del buen manejo de recursos y/o autorización de desembolsos en calidad de anticipo a los contratos objeto de esta interventoría, a los cuales se haya pactado dicha forma de pago. 2.) Informar a la supervisión del INSTITUTO, de acuerdo con el nivel de ejecución del presupuesto asignado, la proximidad de terminación de recursos y/o de los plazos contractuales, oportunidad de aplicación de ajustes de precios establecidos contractualmente, necesidad de incorporación de nuevos precios y, en general, toda circunstancia no prevista en el contrato que requiera la intervención directa del INSTITUTO para su solución. 3.) Recibir, revisar, aprobar (o rechazar cuando así se requiera), certificar su ejecución y autorizar los pagos correspondientes a los trabajos ejecutados por los contratistas de acuerdo al cumplimiento de las metas y valoración de su correspondiente pago. 4.) Presentar informe financiero final para todos los contratos, en el cual se debe incluir entre otros aspectos, balance general de las condiciones contractuales y establecer las condiciones del cierre financiero de los contratos a su cargo como interventor. 5.) Revisar y confirmar los pagos de las obligaciones financieras contraídas por el contratista sujeto de esta interventoría, con el INC, con personal dependiente de su contrato y/o con terceros. 6.) Revisar aprobar y liquidar el cierre financiero de los contratos a su cargo. 7.) Entregar al INC todos los paz y salvos para su correspondiente liquidación. 50. CONTROLES INTERVENTORÍA AMBIENTAL Y SOCIAL: La interventoría deberá ejercer control sobre las acciones, trámites y obligaciones respecto a la ejecución de los contratos considerando los siguientes aspectos ambientales y sociales: 1.) Realizar el seguimiento detallado del Plan de Manejo Ambiental según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo y reportar inconformidades. 2.) Prevenir la generación de impactos haciendo cumplir lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental. 3.) Establecer mecanismos de control para cada

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 481 DE 2020

Página 5 de 15

programa y medida presentada en el Plan de Manejo Ambiental. 4.) Controlar y validar la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental. 5.) Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental. 6.) Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas. 7.) Evaluar procedimientos constructivos o medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista de construcción y que impliquen un cambio en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto original (si lo hubiere). 8.) Garantizar se dé cumplimiento a las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto. 9) Realizar una evaluación continua a lo largo del proyecto y reportar periódicamente sobre los avances y resultados de la aplicación del Plan de Manejo Ambiental. Los informes corresponden a: a. Informes semanales de control de impactos y medidas de manejo. b. Informe mensual de control y manejo ambiental. c. Informe Periódico según lo exija la supervisión y/o una autoridad ambiental competente. d. Informe final a ser presentado ante la autoridad ambiental competente. e. Elaborar reportes de No conformidad en aspectos ambientales que ameriten medidas correctivas. 3.OTRAS CONSIDERACIONES: Insumo de la Interventoría: Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos: • Muestras, catálogos y certificaciones de la calidad de los materiales. • Realización de los ensayos sobre los materiales, para verificar el cumplimiento de las normas técnicas exigidas en el Contrato de Obra. Productos: Los productos resultantes de este proceso, corresponderán a: • Informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el Contrato de Interventoría. (caso de ser requerido): • Presentación y análisis de resultados de laboratorio aplicados a los materiales. • Requerimientos al contratista para corregir los defectos de calidad. • Informe de inspección a las instalaciones de fabricación. • Notificar al contratista y al INSTITUTO respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados. • Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el Contrato de Obra. El resultado de este control deberá hacer parte del informe mensual de interventoría y esta deberá tener las recomendaciones que el Interventor considera procedente. 4.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA: – El Interventor se obliga a prestar al INSTITUTO servicio de Interventoría técnica, administrativa, jurídica y contable de acuerdo con el objeto de la presente invitación, las leyes, decretos y las condiciones, especificaciones y normas estipuladas en el contrato de interventoría, exigiendo al contratista el cumplimiento del Contrato en todas y cada una de sus partes y cumpliendo con las condiciones y exigencias que se estipulan para el Interventor en los contratos. –La Interventoría se constituye en representante del INSTITUTO ante el contrato de obra civil e instancia de asesoría, consulta y coordinación en los aspectos relacionados con el objeto de todos los aspectos relacionados en la minuta y términos de referencia. –La Interventoría asume responsabilidades específicas de supervisión y control, lo que supone un sólido conocimiento del tema y una visión coherente de los aspectos claves que conducen a la ejecución exitosa del contrato. De igual forma asume responsabilidades civiles y penales por errores cometidos en las liquidaciones y demás informes entregados al INSTITUTO sobre el desarrollo de los contratos de alistamiento. – Para tener pleno conocimiento sobre las obligaciones, cumplimiento y alcance de la Interventoría técnica, administrativa y contable, se anexan como parte de esta contratación los términos de referencia y los anexos correspondientes a los contratos de alistamiento, todo lo anterior, de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas descritas en el presente documento. –Contemplar en la oferta presentada la asesoría técnica puntual que se requiera en procesos de diseño (estructural, eléctrico, hidrosanitario, ventilación mecánica, gases medicinales y cableado estructurado) de contratos asignados, así como la aprobación firma de estos con el profesional competente según el tipo de diseño. –Si las actividades y procedimientos de interventoría descritos en esta invitación no resultaren suficientes para el cumplimiento de su objeto contractual, el Interventor deberá implementar los procedimientos adecuados que resulten necesarios, e informarlos a la Supervisión del INSTITUTO cuándo ésta lo solicite. –La realizará todas las actividades necesarias para lograr la oportuna ejecución de las actividades contractuales dentro del cronograma pactado y la coordinación entre el Instituto Nacional de Cancerología ESE, el contratista y la interventoría, para resolver a tiempo inquietudes legales, administrativas, contables, financieras y técnicas que se pueden derivar para todas las obras planteadas en el proyecto “Diseño construcción reforzamiento reordenamiento y dotación logística de las instalaciones físicas del INC” del Instituto Nacional de Cancerología –E.S.E–, la interventoría debe tener en cuenta que las obras a realizar deben cumplir con la resolución 3100 de 2019 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes vigentes, así como con las normas de acreditación, garantizando el cumplimiento de las mismas, garantizando el cumplimiento de las mismas. –La interventoría es representante del INSTITUTO ante el contratista de obra civil e instancia de asesoría, consulta y coordinación de los aspectos relacionados con el objeto del contrato a celebrar establecidos en la minuta del contrato y términos de referencia. –La interventoría asume responsabilidades específicas de supervisión y control, lo que supone un sólido conocimiento del tema y una visión coherente de los aspectos claves que conducen a la ejecución exitosa del contrato. De igual forma asume responsabilidades civiles y penales por errores cometidos en las liquidaciones y demás informes entregados al INSTITUTO sobre los contratos de alistamiento. –Para tener pleno conocimiento sobre las obligaciones, cumplimiento y alcance de la interventoría y consultoría integral técnica, administrativa, jurídica y contable para todas las obras planteadas en el proyecto “Diseño construcción reforzamiento reordenamiento y dotación logística de las instalaciones físicas del Instituto Nacional de Cancerología –E.S.E–, la interventoría debe tener en cuenta que las obras a realizar deben cumplir con la resolución 3100 de 2019 y resolución

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 481 DE 2020

Página 6 de 15

4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes, así como con las normas de acreditación, garantizando el cumplimiento de las mismas, garantizando el cumplimiento de las mismas. – Si las actividades y procedimientos de interventoría descritos en esta convocatoria no resultaren suficientes para el cumplimiento del objeto contractual, el interventor deberá implementar los procedimientos adecuados que resulten necesarios e informarlos a la SUPERVISIÓN del INSTITUTO cuándo está lo solicite. – Conceptuar acerca de la conveniencia de posibles diseños o aspectos técnicos relacionados con las obras. 4.1 INTERVENTORÍA TÉCNICA–Resolver las dudas que tenga el contratista de la obra o de consultoría, en cuanto a especificaciones técnicas de trabajos a ejecutar y trámites administrativos internos del INSTITUTO necesarios para cumplir con los procedimientos exigidos. –Reportar a la Supervisión del INSTITUTO las novedades que puedan afectar el cumplimiento del objeto de los contratos de alistamiento, incidentes ocurridos en desarrollo de las obras y trabajos asignados por el INSTITUTO al contrato de obra que pongan en riesgo o lesionen los intereses del INSTITUTO y demás eventos que considere pertinentes para el normal desarrollo del contrato objeto de supervisión. – Suministrar oportunamente la información que requiera el INSTITUTO en desarrollo del objeto contractual de Interventoría y de obra. –Recibir, revisar y aprobar los informes presentados por los contratistas de obra. – Recibir, revisar, aprobar, certificar su ejecución y autorizar los pagos correspondientes a los trabajos ejecutados por el contratista de obra que cumplan con los requisitos exigidos por el INSTITUTO en cuanto a especificaciones técnicas, documentación y demás exigencias establecidas. –Motu propio, identificar, valorar y aplicar las sanciones, multas y/o descuentos previstos en el contrato de obra, por incumplimientos por parte del contratista, asociados a: plazos, especificaciones técnicas, inconsistencias en el reporte de consumo de materiales, suministro de los recursos exigidos para la ejecución de los trabajos, normas de seguridad industrial y demás exigencias contempladas en los contratos de alistamiento. –Notificar por escrito al contratista de obra los motivos por los cuales no ha(n) sido recibido(s) su(s) trabajo(s), citando la norma técnica, procedimiento o exigencia del INSTITUTO que impide su inclusión en la liquidación mensual de obras y servicios que van a ser facturados, así como las consecuencias asociadas a tales circunstancias en términos de sanciones, multas y/o descuentos. –Hacer seguimiento al trámite y permisos que deben cumplir los proyectos para su ejecución, si a ello hubiere lugar. – Comprobar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de obra durante toda la vigencia, frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, ARP y demás establecidos por la legislación laboral vigente. –Facilitar la entrega de informes requeridos por la INSTITUTO, de manera actualizada y en forma inmediata, disponiendo de los recursos necesarios para generar informes de manera sistematizada, completa y organizada respecto al avance y ejecución presupuestal de la obra, en medios digitales y / o impresos, junto con la metodología de cálculo aplicada que permita al INSTITUTO su reprocesamiento y análisis. – Observar, mplementar y hacer cumplir las exigencias referidas a la administración de personal y normas de seguridad industrial consignadas en los términos de referencia del contrato objeto de interventoría. –Asegurar el uso de elementos de protección personal y seguridad, tales como: casco, botas, overoles, cinturones de seguridad, vallas de peligro, etc. –Asegurar el diligenciamiento de los formatos “Análisis de Trabajo Seguro” y “Permisos de Trabajo” antes de autorizar la ejecución de cualquier tipo de maniobra en la ejecución de la obra. –Asegurar el diligenciamiento del formato “Plan de contingencia en obra”, “lista de chequeo evaluación de las medidas de control de infecciones en los proyectos de construcción o reparación”, “reporte de accidentes y eventos durante actividades de construcción” y “Reevaluación de proveedores”. –La interventoría será el representante directo del INSTITUTO ante los contratistas para el seguimiento y control de las actividades descritas en el alcance del contrato objeto de la presente interventoría, sin que por ello se limite la facultad del INSTITUTO para impartir a los contratistas las órdenes e instrucciones que considere convenientes durante el desarrollo y avance de los contratos de alistamiento. – Vigilar que el contrato de obra se ejecute en observancia de: (i) términos de referencia,(ii) anexos y normas técnicas, (iii) análisis de precios unitarios, (iv) minuta de contrato,(v) aspectos tributarios, (vi) análisis de los documentos surgidos durante el proceso de selección tales como, actas de negociación, pólizas, multas, (vii) procedimientos internos del INSTITUTO (manual de supervisión, directivas internas sobre contratación, manejo y control de materiales, especificaciones técnicas), (viii) licencias y normatividad de ámbito distrital, municipal y nacional, (ix) Los acuerdos de niveles de servicio y demás condiciones contenidas dentro del proceso. –Previamente al inicio debe verificar el cumplimiento de requisitos mínimos para iniciar la ejecución del contrato de obra y durante el avance de la obra, vigilar que se cumplan las normas técnicas y los procesos constructivos vigentes en cuanto a detalles como profundidad, distribución de ductos, rellenos, compactación, calidad, hierro, rasantes, marcos, acabados, control de escombros, limpieza del lugar y en general la mitigación del impacto al área de intervención. –Controlar la calidad de los materiales a utilizar en la obra, para lo cual ordenará pruebas en un laboratorio certificado, si es el caso, antes de autorizar su instalación y tendrá en cuenta los precios comerciales del mercado. –Efectuar inspecciones oculares, antes de iniciar demoliciones y excavaciones si aplica. –Exigir el retiro del agua libre, residuos vegetales u otros materiales antes de colocar el material de relleno. –Verificar la calidad del material sobrante para verificar si es escombros o si se puede reciclar o vender. –Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en la documentación que forma parte integral del contrato de obra. –El contratista de interventoría está obligado, de acuerdo a su instancia y competencia, a cumplir y a vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de obra de lo relacionado con sus obligaciones en cuanto

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 481 DE 2020

Página 7 de 15

a salud ocupacional, seguridad industrial y gestión ambiental del contrato de obra. –Verificar que la información contenida en los planos sea suficiente para el desarrollo de la obra o, en su defecto, dar al INSTITUTO las recomendaciones técnicas necesarias para asegurar la viabilidad de ejecución del proyecto. –Revisar que las obras ejecutadas cumplan con las cantidades y especificaciones establecidas en la normatividad y procedimientos técnicos definidos por la INSTITUTO. –Efectuar el control de cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción y efectuar su liquidación. –Realizar las gestiones necesarias para que las obras y demás trabajos se ejecuten dentro del presupuesto estimado en los diseños entregados por la INSTITUTO –Efectuar las mediciones de cantidades de obra recibidas a satisfacción con la calidad requerida, ciñéndose a las especificaciones del proyecto y efectuar su liquidación con el total de los documentos requeridos para tal fin según lo estipulado en los términos de referencia de los contratos de alistamiento. –Llevar un estricto seguimiento del presupuesto; en el evento en que los proyectos requieran para su ejecución mayores cantidades de obra a las presupuestadas por la INSTITUTO, debe solicitar, con antelación a su ejecución, la debida autorización de acuerdo a los procedimientos y normas del Instituto o, en su defecto, proceder a devolver el proyecto. –Por ningún motivo, la Interventoría debe ordenar la ejecución de trabajos diferentes a los diseñados originalmente, sin la autorización previa y expresa del INSTITUTO. En caso contrario el valor adicional de los proyectos no será reconocido por la INSTITUTO, y deberá ser asumido por la interventoría. –Cuando se requiera, por necesidad del servicio, la modificación en planos originales del proyecto y especificaciones a solicitud del INSTITUTO, la interventoría debe consignar dichos cambios en el libro de bitácora y en planos. En el caso que sea solicitada por escrito, la interventoría debe tramitar su respuesta por el mismo medio. –Solicitar con anticipación un plan de trabajo al Contratista de obra, acompañado de esquemas, relación de recursos y equipo. – Exigir al Contratista la aplicación de los sistemas que garanticen la correcta ejecución del proyecto a través de acodalar, estibar, apuntalar, revestir y drenar la obra, con el uso de motobombas, y aplicación de impermeabilizantes, si a ello hubiere lugar. –Evitar la acumulación de material sobrante, exigir la colocación de barreras, señales e iluminación adecuada, y controlar que se utilicen los botaderos autorizados por el INSTITUTO es competentes para los desperdicios y sobrantes. –Efectuar el pedido de los materiales al INSTITUTO con base en las cantidades consignadas en las carteras de replanteo. –Asistir a los comités del INSTITUTO en los que la Supervisión del Instituto considere pertinente la participación de funcionarios del contrato de interventoría. –Conocer y garantizar la aplicación de todas las normas y especificaciones del INSTITUTO, sobre redes telefónicas. –Apuntan a verificar el cumplimiento del objeto contractual. Entre otros pueden comprender: – Revisión de documentos y antecedentes del contrato. –Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual. –Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través reuniones, visitas, y las demás que estime pertinentes. –Verificar que las condiciones técnicas del bien, obra o servicio, cumplan con lo establecido por el INSTITUTO o con el ofrecimiento formulado. – Requerir los informes necesarios al contratista. –Atender y Responderlos informes que le sean requeridos. –No recibir instrumentos, equipos, trabajos o bienes que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o en los términos de referencia. –Aprobar, controlar y hacer seguimiento a los cronogramas de ejecución, formulados en desarrollo del objeto contratado, para prever que en las fechas de los hitos pactadas se verifique el desarrollo de las actividades intermedias, permitiendo una vigilancia cercana del objeto contratado. –Realizar los requerimientos pertinentes para la normalización de las condiciones pactadas. – Verificar la calidad de los informes que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, solicitando ajustes y correcciones cuando sean necesarios y convenientes. –Solicitar la entrega de las garantías de los bienes muebles, en caso que apliquen. – Las demás necesarias y pertinentes. 4.1.1 REUNIONES DE OBRA. – Se efectúan en el lugar y hora designados por el supervisor del INSTITUTO para llevar a cabo el análisis conjunto de problemas y soluciones propuestas sobre la ejecución de cada uno de los proyectos, la interventoría debe: – Plantear iniciativas que benefician el desarrollo y coordinación de los trabajos. – Levantar un acta de la reunión en la que se dejará constancia de las decisiones, consultas y temas tratados, a estas reuniones deben asistir los ingenieros residentes por parte del contratista constructor e interventor así como los profesionales del INSTITUTO encargados de la generación y seguimiento de cada uno de los proyectos. –Diligenciar la base de datos del INSTITUTO con la información que surja durante estas reuniones semanales. –Adicionalmente el supervisor del INSTITUTO efectuará los comités directivos con la presencia de todo el personal de interventoría y al presencia del director de la obra y sus colaboradores inmediatos, en los cuales se analizará el estado de ejecución del contrato a nivel general en los aspectos, técnicos, administrativos y contables y se tomarán las decisiones pertinentes para asegurar el éxito en la ejecución del contrato. Esta reunión se efectuará con una periodicidad semanal o quincenal, para lo cual la interventoría deberá preparar la agenda a discutir y presentar el informe con el estado de los contratos de alistamiento en cada uno de los aspectos descritos. –La Interventoría debe disponer de una BASE DE DATOS, para organizar y sistematizar toda la información de la ejecución del contrato de forma que le permita generar de manera automática, actualizada e inmediata los informes requeridos por el INSTITUTO respecto al personal, vehículos, materiales, avance y ejecución presupuestal del contrato de obra. Al finalizar el contrato se debe entregar al INSTITUTO toda la información y programas creados durante la ejecución del mismo con la metodología de cálculo aplicada que permita al INSTITUTO generar informes de acuerdo con sus necesidades y en los formatos que el supervisor del INSTITUTO le indique. 4.1.2 PLANEACIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 481 DE 2020

Página 8 de 15

Diariamente la interventoría efectuará comparación del avance de las obras con relación al programa inicial entregado por el constructor y aprobado por la interventoría de acuerdo con las necesidades del INSTITUTO. Como resultado del análisis, se hará un diagnóstico del avance y se plantearán los ajustes y acciones a tomar en caso de existir retrasos ajustando recursos mediante factores por rendimientos que se calcularán con base en los "Análisis de Precios Unitarios" de la oferta del contratista. Además, la interventoría se extenderá en el análisis del programa de avance, proyectando todos los efectos que implicarían los inconvenientes de la obra. Durante el replanteo de cada registro o proyecto la interventoría deberá revisar las cantidades de obra diseñadas (estimadas) y ajustarlas a las condiciones encontradas en el terreno, así como el valor presupuestado de cada proyecto con el fin de que el valor estimado de las obras se encuentre cercano al valor final del proyecto, minimizando así los mayores valores de contrato ocasionados por mayores cantidades de obra.

4.1.3 MANEJO DEL LIBRO DE OBRA (BITÁCORA).

El libro de obra o bitácora es un cuaderno foliado previamente en el cual se consignan diaria y permanentemente las incidencias de obra con el fin de tener una memoria cronológica del proceso de ejecución, este libro sólo puede ser diligenciado por el director, residentes del contratista, residentes de la interventoría y los profesionales encargados del proyecto del INSTITUTO. Recoge las observaciones presentadas, así como constancias, instrucciones y recomendaciones en cuanto a:

- Eventos relativos a los trabajos ejecutados, en proceso o suspendidos.
- Determinaciones tomadas como cambio de diseños, detalles constructivos o de especificaciones.
- Solicitudes de acciones a tomar en la obra requerida obligatoriamente.
- Conceptos y recomendaciones de Interventores, asesores o personas relacionadas con el proyecto.
- Solicitudes de orden urgente.
- Otras anotaciones que se consideren pertinentes para el desarrollo de la obra.
- Observaciones y recomendaciones.
- Hechos que constituyen elementos de juicio para evaluar situaciones futuras, como incumplimientos, eventos de fuerza mayor, etc.
- Las anotaciones en el libro de bitácora deberán ser en tinta y deben contener:
 - Objeto y número del contrato.
 - Nombre e identificación del Contratista.
 - Fecha en que se produce la novedad y personas que intervienen en la decisión.
 - Relación, descripción y causa de los cambios realizados
 - Las observaciones correspondientes.
 - Fecha y hora en que se registró
 - Firma de quien hace el registro
 - La anotación debe ser firmada por el contratista e interventor con visto bueno de un representante de la Gerencia Alistamiento Red de Acceso del INSTITUTO.
- Las anotaciones en el libro de bitácora deberán ser digitalizadas por la Interventoría y entregadas periódicamente en un archivo plano al INSTITUTO.

4.2 INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

La interventoría debe ejercer control sobre las acciones, trámites y obligaciones que establece la legislación respecto a la ejecución de los contratos considerando los siguientes aspectos:

- Informar a la supervisión del Instituto, de acuerdo con el nivel de ejecución del presupuesto asignado, la proximidad de terminación de recursos y/o de los plazos contractuales, oportunidad de aplicación de ajustes de precios establecidos contractualmente, necesidad de incorporación de nuevos precios y, en general, toda circunstancia no prevista en el contrato que requiera la intervención directa del INSTITUTO para su solución.
- Realizar la supervisión y control permanente a todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato de obra incluido el control de calidad de los servicios.
- Recibir, revisar, aprobar y/o rechazar los informes presentados por el contratista.
- Recibir, revisar, aprobar (o rechazar cuando así se requiera), certificar su ejecución y autorizar los pagos correspondientes a los trabajos ejecutados por los contratistas.
- Reportar las novedades que, en ejecución del objeto contractual, considere pertinentes. Suministrar oportunamente la información que requiera el INSTITUTO para el desarrollo del objeto contractual
- Revisar y aprobar todas las actas que se generen durante la ejecución
- Comprobar y documentar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, durante toda la vigencia, frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, ARP y demás establecidos por la legislación laboral vigente
- Velar por el cumplimiento del Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas resolución 003673 de 2008 del Ministerio de la Protección Social. Cumplir y hacer cumplir a su personal y al del Contratista las disposiciones vigentes, que sobre Seguridad Industrial haya expedido el Ministerio de la Protección Social. Tendrá especial cuidado en salvaguardar la integridad física de sus trabajadores y del público en general.
- Exigir al contratista el cumplimiento de la señalización de impacto.
- Verificar previo al inicio del contrato estén agotados los requisitos de ejecución.
- Proyectar el acta de inicio, junto con las demás que se requieran.
- Atender y resolver por escrito las solicitudes presentadas por el contratista.
- Verificar que las garantías estén vigentes durante la ejecución del contrato.
- Llevar el expediente contractual.
- Solicitar y justificar las adiciones, modificatorios, necesarios para el cumplimiento del objeto contratado.
- Informar por escrito, oportunamente cualquier circunstancia que pueda acarrear incumplimiento contractual, para que se adopten las acciones que correspondan
- Prever las dificultades que se puedan presentar en la ejecución del contrato, adoptando los correctivos pertinentes, sin modificar el contrato.
- Solicitar prorrogas, modificaciones, cesiones, terminaciones anticipadas y demás que se requieran oportunamente para no afectar la debida ejecución del contrato.
- Proyectar y suscribir el recibo a satisfacción.
- Elaborar el proyecto de acta de liquidación.
- Elaborar los informes que le sean exigidos.
- Llevar el control de la correspondencia.
- Manejar los documentos soporte que se generen dentro de la ejecución del contrato, cumpliendo con las normas de gestión documental.
- Reunir el expediente del contrato. (tanto físico como electrónico).

4.3 INTERVENTORÍA JURÍDICA

La interventoría debe ejercer control sobre las acciones, trámites y obligaciones que establece la legislación respecto a la ejecución de los contratos considerando los siguientes aspectos:

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 481 DE 2020

Página 9 de 15

–Presentar informe final del desarrollo del contrato de obra, en el cual se debe incluir entre otros aspectos, Información general de las condiciones contractuales y copias de toda la correspondencia y actas desarrolladas; –Verificar la aprobación de las garantías. –Proyectar los documentos necesarios en la ejecución del contrato. –Analizar jurídicamente las solicitudes de prórrogas, adiciones etc. –Estudiar las reclamaciones presentadas por el contratista. 4.4 INTERVENTORÍA FINANCIERA O CONTABLE El aspecto contable obedece a responsabilidades de orden Fiscal, cuyas principales funciones son: –Verificación con el contratista, de la medición de cantidades ejecutadas. –Liquidación de las actas de recibo mensuales. Estas liquidaciones se deben realizar a partir de los valores consignados en las carteras de liquidación que, al ser suscritas por representantes de la interventoría y del contratista, se constituyen en la conciliación de las cantidades ejecutadas. El INSTITUTO podrá exigir a la interventoría en cualquier momento una liquidación previa actualizada del proyecto que a la fecha de la solicitud se encuentre ejecutado. –Revisión y aprobación de las cuentas de cobro, enviadas por el contratista. –Supervisión de la tramitación de facturas por servicios, antes y después de la radicación de las mismas, con el fin de que tengan una gestión administrativa sin contratiempos. –Llevar un balance estricto del valor de las actividades ejecutadas. –Se deberá establecer un control contable, con el fin de conocer cuánto se ha invertido en el contrato. Esta información debe contener los siguientes aspectos: o Objeto y número del contrato. o Nombres completos, con cédula de ciudadanía y números telefónicos del contratista. O Concepto y valor de la factura. o Descuentos de ley, multas, retención, etc. O Período y fechas de ejecución de las actividades e indicar en qué factura se encuentran los documentos soporte. –Aprobar oportunamente la factura o documento equivalente – Diligenciar y suscribir el formato para acreditar requisitos de pago, de acuerdo con lo previsto en la INSTITUTO. –Tramitar y solicitar la cancelación de pagos parciales o totales del valor del contrato, previo recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios según corresponda. –Verificar que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social, riesgos laborales y contribuciones parafiscales. INFORMES FINANCIEROS La interventoría deberá presentar mensualmente al INSTITUTO informes del control presupuestal y de facturación del contrato. 5.OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA OBRA Antes de iniciar el contrato de respectivo, el interventor deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1.Verificar que el contratista de consultoría y/u obra haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato de consultoría y/u obra. 2.Revisar los estudios y diseños técnicos de la consultoría y/u obra a realizar, solicitar, acompañar o elaborar y validar los ajustes a que haya lugar. Esta labor deberá refrendarse y actualizarse a lo largo de la ejecución hasta su finalización y entrega final del contrato y sus planos as-built o planos récord de la obra. 3.Conocer los estudios previos y el pliego de condiciones del contrato de consultoría y/u obra, y la propuesta presentada por el contratista. 4.Revisar y avalar el presupuesto de la consultoría y/u obra, objeto de esta interventoría, con sus respectivos análisis de precios unitarios, su coherencia con los diseños propuestos, y solicitar los ajustes a que haya lugar. 5. Revisar el cronograma de ejecución de la consultoría y/u obra presentado por el contratista de esta y validarlo. 6. Realizar el control y seguimiento del cronograma conforme a análisis por ruta crítica. 7.Exigir la presentación y puesta en vigor de las pólizas que garanticen las coberturas establecidas en los términos de referencia y el contrato a ejecutar. 8. Exigir y avalar de manera previa a su desembolso, del plan de manejo y correcta inversión del anticipo pactado, si se hubiere pactado. Autorizar la entrega del estrictamente soportado. 9. Exigir y avalar un flujo de inversión de los recursos destinados al proyecto objeto del contrato de consultoría y/u obra. 10. Definir la periodicidad de los Comités y demás reuniones de seguimiento que se realizarán en desarrollo del contrato de consultoría y/u obra. 11. Verificar el cumplimiento de los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las instituciones competentes para el desarrollo de los contratos. 12.Revisar las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista de consultoría y/u obra y verificar que se ajuste a lo señalado en el contrato. 13.Verificar que el contratista y las personas que conforman el equipo de trabajo cumplan con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales, si es el caso. 14. Solicitar y revisar todas las licencias, permisos y demás documentos requeridos de acuerdo con las Normas vigentes para el inicio y desarrollo de la consultoría y/u obra. Así mismo, revisar los requisitos exigidos por las instituciones competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación. 15.Conocer y acatar lo dispuesto en las normas contractuales del Instituto Nacional de Cancerología. 16.Suscribir el acta de inicio de la consultoría y/u obra. 17.Asegurar el cumplimiento y cobertura de las garantías aplicables al contrato de interventoría, mediante la suscripción de las correspondientes pólizas y garantías 18.Las demás que se señalen en las normas vigentes, que deban realizarse antes del inicio de la consultoría y/u obra. 5.1 OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Durante la ejecución del contrato de consultoría y/u obra, el interventor deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Controlar la ejecución del contrato de consultoría y/u obra no se interrumpa injustificadamente. 2.Controlar que los contratos se ejecuten cumpliendo con el cronograma y el flujo de inversión aprobado, manteniéndolos debidamente actualizados. 3.Controlar que los recursos sean ejecutados conforme a lo señalado en el presupuesto de consultoría y/u obra, ajustados a sus especificaciones, y si éstas no fuesen suficientemente claras, o se generasen confusiones y/o desentendimientos entre las partes, dar pronta respuesta aclaratoria y resolver tal circunstancia. 4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, si es el caso, así como el porcentaje de avance de la consultoría y/u obra, por medio de la suscripción de actas de avance, debidamente soportadas en memorias y demás documentos de soporte, asimismo siempre que el Instituto lo solicita. 5.Verificar las cantidades, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en el contrato y la

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 481 DE 2020

Página 10 de 15

calidad en la ejecución de los trabajos. 6.Registrar todas las observaciones, hallazgos, notificaciones realizadas, tanto en obra como en consultoría, mediante la elaboración de fichas de seguimiento y registro fotográfico con la fecha automática, claramente plasmada en cada imagen. 7.Revisar los estudios y diseños técnicos de soporte para la obra en ejecución, y acompañar o elaborar y validar los ajustes a que haya lugar. Esta labor deberá refrendarse y actualizarse a lo largo de la ejecución hasta su finalización y entrega final del contrato y sus planos as-built o planos récord de la obra. 8.Solicitar (o efectuar), revisar y validar, en los casos que aplique, pruebas de laboratorio, esquemas y diagramas, memorias y todos los demás soportes que deban realizarse para la ejecución correcta del contrato de consultoría y/u obra. 9.Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de consultoría y/u obra y en las normas vigentes que le sean aplicables. 10.Elaborar y actualizar en conjunto con el contratista de obra (para tal caso), un libro o bitácora en el que se consigne diariamente la información sobre el desarrollo de la obra. El registro de datos en el mismo debe ser continuo y sin espacios. Para para su seguimiento en tiempo real, el Instituto establece modelos en formato digital, de riguroso cumplimiento, y estar debidamente foliado y firmado por las partes. 11. Revisar las solicitudes de modificación, adición y/o prórroga del contrato de consultoría u obra y emitir concepto técnico al respecto. 12. Revisar y suscribir las actas de suspensión y reinicio del contrato de obra. 13.Informar oportunamente al Instituto Nacional de Cancerología sobre los retrasos o incumplimientos del contratista de consultoría u obra con el fin que el INSTITUTO tome las medidas del caso. 14.Asistir y participar en las audiencias que se desarrollen como consecuencia de eventuales situaciones de incumplimiento, o a las que el Instituto le convoque. 15.Suscribir todas las actas de las reuniones que se adelanten en desarrollo del contrato objeto de interventoría y remitirlas al supervisor del contrato de interventoría, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, junto con los documentos que soporten el contenido de las mismas. 16.Llevar un archivo ordenado cronológicamente de los documentos del contrato de obra y de la correspondencia que se produzca. 17.Hacer seguimiento diario a las obras, y garantizar el control permanente del personal de la interventoría. 18. Verificar que los materiales cumplan con los criterios contractuales y normativos. 19.Notificar al Instituto sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar de manera parcial o total la ejecución del contrato de consultoría o de obra. 20.Advertir por escrito al contratista acerca de cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra, e informar al Instituto. 21. Efectuar recomendaciones y emitir instrucciones precisas, de manera oportuna, y tendientes a la eficaz y correcta ejecución del contrato de obra. 22.Exigir al contratista, en cualquier momento, la información que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones de interventoría. 23.Emitir los informes señalados en la presente invitación, y los demás que le solicite el Instituto en relación con la ejecución del contrato, y especialmente los señalados en el contrato de interventoría. 24. Atender oportunamente los requerimientos formulados por las instituciones de control y por el Instituto. 25. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Integral y aportes parafiscales, durante la ejecución del contrato. 26. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 27. Revisar las solicitudes de modificación, adición y/o prórroga del contrato de obra y emitir concepto técnico al respecto. 28.Solicitar y revisar las constancias de paz y salvo del contratista con las diferentes empresas de servicios públicos o con las instituciones requeridas para la aprobación final del contrato. 29. Verificar que el equipo de trabajo del contratista de obra cumpla con las condiciones señaladas en el contrato, a lo largo de toda su ejecución. 30. Velar porque las garantías constituidas se mantengan durante toda la ejecución del contrato de consultoría u obra y por el término señalado en el contrato, y asegurar la puesta en vigencia de las garantías establecidas para el periodo de ejecución, entrega y puesta en funcionamiento del producto contractual (posventa). 31. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra. 32. Elaborar y presentar los informes parciales de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato, además del informe final de ejecución del mismo. 33.Sugerir y/o adoptar las medidas que considere necesarias para debida ejecución del objeto del contrato de consultoría u obra. 34. Las demás que se señalen en el contrato, el Manual de Contratación del Instituto y las normas vigentes, que deberán cumplirse de manera estricta antes o durante su ejecución. 5.2 OBLIGACIONES EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Una vez terminado el contrato y durante la etapa de liquidación del mismo, el interventor deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Exigir al contratista presente la totalidad de los documentos requeridos para proceder a la liquidación del contrato. 2. Verificar que el Contratista tenga vigentes las garantía contractuales y post contractuales, por el término y valor señalado en el contrato. 3. Elaborar el proyecto de acta de terminación y/o liquidación del contrato de obra, dentro del término establecido en el contrato para la liquidación, y remitirla al Instituto, junto con los soportes correspondientes. 4.Suscribir las actas de terminación y/o liquidación del contrato de obra. 5.Verificar y validar los planos as-built o planos récord de la obra, como parte de la entrega de la misma. 6. Las demás que se señalen en el contrato, el Manual de Contratación del Instituto y en las normas vigentes, que deban realizarse durante la etapa de liquidación del contrato de obra. 5.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. El interventor de obra deberá cumplir las siguientes obligaciones de carácter administrativo: 1. Solicitar al Instituto la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría. 2. Disponer y administrar tanto los recursos humanos como físicos necesarios para el normal desarrollo de la interventoría. 3.Garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con su personal a cargo, mediante la presentación de comprobantes de pago de parafiscales y ARL, y demás prestaciones de ley, y aplicar las normas de seguridad industrial a que haya lugar. 4.Vigilar que el contratista cumpla con las disposiciones

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 481 DE 2020

Página 11 de 15

legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio. 5. Elaborar las actas que se requieran en el desarrollo del contrato, y remitirlas al Grupo de Contratos del área de Gestión de la Infraestructura del Instituto. 6. Verificar que la entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir o gestionar con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso. 7. Servir de conducto regular para las relaciones contractuales establecidas entre el Instituto y el Contratista de Consultoría u Obra. 8. Solicitar al contratista los documentos que le permitan verificar el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato de obra. 9. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos sobre los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, exigir y aprobar el cambio personal o equipo, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra. 10. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato. 11. Mantener actualizada la documentación de los contratos y los archivos correspondientes que de este se deriven. 12. Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones ante el Sistema General de Seguridad Social y el pago de aportes parafiscales, si es el caso. 13. Cumplir con la entrega de los informes señalados en el presente Manual. 14. Realizar las demás actividades de tipo administrativo requeridas para la debida ejecución del contrato. 15. El contratista suministrará la infraestructura tipo contenedor que cuente con todo lo necesario para su instalación y correcto funcionamiento, necesaria para el desarrollo de sus funciones cumpliendo con todas las normas de seguridad ocupacional y deberá ser parte de la oferta económica del contratista.

5.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO. El interventor de obra debe cumplir las siguientes obligaciones de carácter jurídico: 1. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto sobre las mismas, y remitirlo a la Oficina Jurídica del Instituto Nacional de Cancerología, para su validación. 2. Revisar las quejas, reclamos, documentos presentados en el marco de acciones judiciales, peticiones y demás solicitudes que sean enviadas al Instituto, en relación con los contratos de Interventoría, de Consultoría o de Obra Civil, y presentar propuestas de respuesta, para su estudio y resolución. 3. Revisar permanentemente la vigencia de las garantías constituidas de acuerdo con lo señalado en los contratos (obra o consultoría), y verificar que sean ampliadas en valor y/o plazo cuando se requiera. En el caso en que se adviertan inconsistencias en las garantías, deberá informar oportunamente al Instituto. 4. En caso de presunto incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista, el interventor deberá acudir al procedimiento señalado en el Manual de Contratación del Instituto y a las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 5. Con la solicitud de convocatoria a la audiencia que se desarrolle para el efecto, el interventor de obra deberá presentar un informe detallado desde el punto de vista técnico y/o jurídico sobre el incumplimiento del contratista, una tasación de los prejuicios ocasionados e indicar si existe un indebido manejo de recursos. 6. Verificar que todos los documentos y actos emitidos en el desarrollo del contrato de obra se encuentren debidamente perfeccionados y legalizados. 7. Informar al Instituto acerca de cualquier situación que afecte la capacidad jurídica del contratista. 8. Realizar las demás actividades de tipo jurídico, requeridas para la debida ejecución del Contrato.

5.5 OBLIGACIONES TÉCNICAS. El interventor de obra deberá cumplir las siguientes obligaciones de carácter técnico: 1. Realizar y entregar un informe al supervisor donde se describan las actividades realizadas en la etapa previa a la ejecución del proyecto, los resultados obtenidos y la proyección de cantidades, presupuesto y programación de obra o consultoría, obtenida de la remisión de todos los documentos. 2. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar –según el caso– la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado. 3. Controlar que el contratista cuente con la logística operativa, la infraestructura física adecuada y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato. 4. Suscribir con el contratista de obra las actas de vecindad requeridas, antes del inicio de los trabajos, las cuales incluirán el registro fotográfico correspondiente y firma de los vecinos. 5. Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades de obra establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe al Instituto, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones al contrato. 6. Verificar que el Contratista cumpla con la normatividad vigente y con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en la norma y/o las especificaciones, deberá informar al Instituto para su evaluación y aprobación. 7. Realizar las pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el interventor deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes. 8. Verificar la medición de cantidades de obra realizadas y aprobar o rechazar las actas de obra (o consultoría) ejecutada y la calidad de la misma. 9. Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al alcance del contrato, su objeto y valor contractual. 10. Recibir y estudiar los análisis de precios unitarios de ítems correspondientes a obras complementarias presentados por el Contratista. Cuando se requiera, el Interventor debe soportar la revisión efectuada como mínimo con dos cotizaciones, que deberán ser

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 481 DE 2020

Página 12 de 15

presentadas al Instituto, junto con el concepto de aprobación de ítems y precios de obras complementarias, cuadro comparativo de los mismos y los respectivos análisis unitarios. En caso que el Instituto presente observaciones a los análisis de precios unitarios de ítems obras complementarias, el interventor deberá efectuar las correcciones del caso. 11. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de la normatividad ambiental y el plan de manejo ambiental a que haya lugar. 12. Velar por el desarrollo de las actividades que formen parte del componente social del proyecto, si es el caso. 13. Contar con control diario relativo al estado del tiempo. 14. Aprobar los equipos que deban utilizarse en el desarrollo de la obra. 15. Controlar permanentemente el cumplimiento por parte del contratista de los requerimientos exigidos en las licencias y/o permisos y demás normas aplicables al desarrollo de la obra. 16. Registrar en el libro de obra o bitácora y las fichas de seguimiento, las novedades, recomendaciones e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato. 17. Llevar registro fotográfico, con fecha y hora automática, del avance de obra. 18. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 19. Tener presencia permanente en la obra a través de su Director de Interventoría y/o Residente de Interventoría, para cumplir con las labores de control antes referidas. Las instrucciones y órdenes impartidas a los contratistas por la Interventoría, deberán darse por escrito, y para las urgentes o inmediatas que deberán consignarse en el libro o bitácora de obra, mediante notas de campo, y llevarlas a las fichas correspondientes a modificación y/o seguimiento. 20. Realizar las demás actividades técnicas requeridas para la debida ejecución del contrato.

5.6 OBLIGACIONES FINANCIERAS. El interventor de obra deberá cumplir las siguientes obligaciones de carácter financiero: 1. Verificar que los precios unitarios de las obras complementarias que se requieran en el desarrollo del proyecto se ajusten a los aprobados en el presupuesto de obra. 2. Vigilar que el objeto contractual se realice sin exceder el valor del contrato, esto es, hasta la concurrencia del valor contratado, exclusivamente. En el caso que advierta que los recursos son insuficientes para desarrollo de la obra, deberá informarlo oportunamente al Instituto. 3. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas y recomendar los ajustes a los que haya lugar. 4. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos en el contrato de obra para la entrega del anticipo. 5. Constatar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigir según corresponda, la programación de los trabajos, el plan de pre inversión, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo. 6. Verificar la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo que se genere para la correcta inversión del anticipo, y hacer seguimiento a la adecuada ejecución de los recursos. 7. Verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo y correcta inversión del anticipo y remitirlos al Grupo de Contratos del Instituto. Los referidos informes deberán estar soportados, como mínimo, por los siguientes documentos. 7.1 Extracto bancario. 7.2 Conciliación bancaria. 7.3 Plan de Inversión vigente. 7.4 Comprobante de egreso con número de cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario, discriminando el concepto de pago y dejando constancia de los descuentos tributarios. 7.5 Los recibos de pago o facturas expedidas de acuerdo con la ley. 8. Verificar que no se destinen recursos del anticipo para la creación de cajas menores. 8. Verificar que no haya diferencia entre los saldos que se registren en el extracto, con el registro de gastos o el plan de inversión del anticipo. 9. Informar al Instituto si se advierte que el contratista dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, para adelante los trámites correspondientes. 10. Verificar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo en las cuentas presentadas por el contratista y que este transfiera al Instituto, si es el caso, los rendimientos financieros generados por el anticipo, de acuerdo con el procedimiento que se establezca para el efecto. 11. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato. 12. Calcular los ajustes de precios del contrato de acuerdo a lo indicado en las cláusulas contractuales. 13. Elaborar, revisar y actualizar el balance de ejecución del contrato. 14. Realizar las demás actividades financieras requeridas para la debida ejecución del contrato.

5.7 OBLIGACIONES DE SALUD OCUPACIONAL Y GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUTO. El Contratista que realice la Interventoría Técnica, Administrativa y Contable de la presente invitación, está obligado de acuerdo a su instancia y competencia a cumplir y a vigilar el cumplimiento por parte del contratista de la cláusula de salud ocupacional, seguridad industrial y gestión ambiental. Cláusula Seguridad y Salud en el trabajo y Gestión Ambiental. El objeto de este contrato además de los aspectos técnicos incluye a cargo y por cuenta del contratista a título indicativo y no limitativo, las obligaciones que se relacionan a continuación: – El estricto cumplimiento, a su costa, de todas las normas legales vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión ambiental. – La destinación de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de Seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental, que deberán estar en directa relación con los riesgos potenciales y ser suficientes para las actividades específicas del contrato; esto incluye la designación de una persona idónea responsable de estos temas ante el INSTITUTO. – La interventoría deberá desarrollar actividades dirigidas a su personal con el propósito de prevenir riesgos, eliminar peligros, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a personas, propiedades o medio ambiente. Estas deberán estar documentadas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Manejo Ambiental. Se deja claridad que el control de los riesgos inherentes a la realización de la tarea de interventoría para el contrato de obra es responsabilidad del contratista de interventoría en su instancia y en sus funciones como interventor. – El estricto cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social legal, estatutarias o reglamentarias que correspondan y las pactadas entre las partes. – El trámite de los permisos requeridos

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 481 DE 2020

Página 13 de 15

por las autoridades (ambientales, de tránsito, de planeación, etc.) según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato que se requieran y estén relacionadas con las actividades de este.

6. PERSONAL El interventor se obliga a pagar de manera oportuna al personal vinculado al contrato de interventoría sus obligaciones laborales derivadas del objeto contractual. Para efectos de la aprobación de la facturación mensual deberán allegar los documentos soportes del pago de dichos sueldos así como el pago de EPS, ARP, AFP y aportes parafiscales.

6.1 REQUISITOS DEL PERSONAL PARA LA INTERVENTORÍA El interventor suministrará el personal necesario para la ejecución de los servicios contratados y se obliga a ocupar personal con experiencia en los trabajos objeto de la presente invitación. El INSTITUTO podrá evaluar, en cualquier momento, la idoneidad del personal contratado mediante la ejecución de pruebas de conocimientos teórico-prácticas y solicitar el retiro del personal que no cumpla con el perfil exigido.

6.2 MANEJO DEL PERSONAL El personal contratado iniciará labores bajo las instrucciones del supervisor delegado por el INSTITUTO para tal fin, y deberá acatar a cabalidad las actividades requeridas en el objeto de la presente invitación. La interventoría se obliga a entregar reportes de las visitas y de las actividades definidas para el cumplimiento del servicio contratado. La supervisión del INSTITUTO se reservará el derecho de exigir el reemplazo del personal de interventoría que a su juicio deba ser desvinculados sin necesidad de dar los motivos o causas de su exigencia, en cuyo caso el interventor deberá cumplir sin dilación la orden impartida, pero de conformidad con las disposiciones laborales pertinentes. No existirá relación laboral alguna entre los empleados del interventor y el INSTITUTO. Cuando sucedan novedades de personal, el contratista deberá actualizar la nómina. Para los casos de retiro de personal, se deben reintegrar inmediatamente el carné de aquellos funcionarios que ya no prestan sus servicios. La actualización de las personas vinculadas al contrato se debe realizar de manera periódica y cada vez que se modifique el personal.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o caducidad del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El INSTITUTO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y cuantía previstas.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **DE ACUERDO CON LAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES.**

PARAGRAFO: En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía de acuerdo a las normas legales vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Nacional de Cancerología ESE con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato que se suscriba para este proceso; así mismo, se obliga a mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: El Director del INSTITUTO encomienda la Supervisión del presente contrato así:

1.) SUPERVISIÓN TÉCNICA: «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones:

- a.)** Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato.
- b.)** Exigir el cumplimiento del bien de acuerdo a las características definidas en el Plan de Compras.
- c.)** Controlar el cumplimiento del plazo contractual.
- d.)** Realizar la planeación de las entregas de acuerdo al consumo existente.
- e.)** Avisar al director general o su delegado cualquier anomalía surgida en desarrollo del presente contrato, aportando los documentos soportes de los mismos.
- f.)** Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo.
- g.)** Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Contratación e Interventoría del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual.
- h.)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud Y PARAFISCALES.
- i.)** Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación – GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO.

2.) SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE: Será ejercida por el «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones:

- a.)** Acopiar la documentación que requiera en la etapa precontractual, a fin de contar con toda la información sobre el origen del contrato o convenio;
- b.)** Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
- c.)** Verificar que existan los permisos y licencias o pre-requisitos legales o administrativos necesarios para la iniciación y ejecución del objeto contractual o convencional;
- d.)** Suscribir, junto con el **CONTRATISTA** o conveniente, las actas de iniciación, ejecución, acta de recibo o finalización de la ejecución del contrato, y las demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio, previo el cumplimiento de las formalidades legales y contractuales;
- e.)** Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato o convenio, de tal forma que el INSTITUTO intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas;
- f.)** Organizar la información y documentación que se genera durante la ejecución del contrato o convenio, manteniéndola a disposición de los interesados;
- g.)** Coordinar con las dependencias del INSTITUTO que tengan relación con la ejecución del contrato o convenio, para que éstas presten la colaboración requerida y cumplan con sus obligaciones. Dentro de ésta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales;
- h.)** Evitar que por causas atribuibles al INSTITUTO sobrevenga el desequilibrio financiero del contrato o convenio;
- i.)** Programar y coordinar reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio;
- j.)** Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 481 DE 2020

Página 14 de 15

contratación – GDG–P02–M–01, expedido por el INSTITUTO. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias. **DÉCIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento total o parcial en las obligaciones pactadas, las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley, el CONTRATISTA cancelará al INSTITUTO una suma equivalente entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para decretar el incumplimiento del contrato, el INSTITUTO respetando el debido proceso, defensa y contradicción, seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la ley 1437 de 2011 (Artículo 47 y Ss). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA acepta y autoriza al INSTITUTO a descontar el valor de la sanción del saldo del contrato si lo hubiere o de cualquier otro concepto que el INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA, caso contrario se hará efectiva la garantía única constituida, si esto no fuere posible, se cobrará dentro de la liquidación del contrato o por vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni impedirá que el INSTITUTO realice los registros del incumplimiento imputable al CONTRATISTA, los cuales serán consignados en la certificación cumplimiento y en la reevaluación del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si durante el procedimiento administrativo sancionatorio el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, el INSTITUTO podrá continuar con el procedimiento sancionatorio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Una vez en firme la sanción y de continuar el incumplimiento, el INSTITUTO procederá a dar inicio a un nuevo proceso administrativo. **DÉCIMA QUINTA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El INSTITUTO por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará al INSTITUTO a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el INSTITUTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.** El valor de las sanciones por incumplimiento y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida, si esto último no fuere posible se cobrará por vía Judicial. **DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** EL presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo previsto en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los **Términos de Condiciones de la convocatoria pública No. 0XX de 201X**, la Propuesta presentada por el CONTRATISTA, y los aquellos documentos PRE y POST contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: : REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO. **VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

El INSTITUTO Nacional de Cancerología – ESE, consignara el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de:
Ahorro___Corriente ___No._____ Banco_____ Sucursal_____
Ciudad_____. Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: XXXX

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 481 DE 2020

Página 15 de 15

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

«REPRESENTANTE»

«REPRESENTANTE»

Representante Legal

Representante Legal

NOTA: ESTA MINUTA PODRÁ SER AJUSTADA POR EL INC-ESE, DE ACUERDO A LA MODALIDAD DEL CONTRATO Y SU OBJETO.
DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/ANGELICA MALDONADO/XXXXXXXXXXXX